

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE UN NUEVO PLAZO PARA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe Supervisor, Grupo C, Subgrupo C1, convocadas mediante Orden 3066/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Mediante Orden 341/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 9 de marzo), se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe Supervisor, Grupo C, Subgrupo C1, siendo modificada esa disposición por Orden 680/2022, de 6 de abril, de la aludida Consejería (B.O.C.M. de 21 de abril).

El apartado primero, punto cuarto, de la base octava de la citada Orden 341/2022, de 22 de febrero, estipulaba que *“aquellas personas aspirantes que, habiendo superado el ejercicio integrante de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo en su conjunto, podrán optar por quedar exentos de la realización de dicho ejercicio en la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando entre ambas exista la correspondiente similitud en programa, tipo de prueba a realizar y calificación de la misma, manteniendo, en ese caso y por una sola vez, la nota obtenida en el ejercicio de la convocatoria previa”*

Mediante comunicación de fecha 20 de julio de 2026, este Tribunal Calificador acordó la apertura de un plazo de cinco días hábiles para que aquellas personas aspirantes que reuniesen los requisitos previstos en la base octava.1.4 de la convocatoria de la Orden 341/2022, de 22 de febrero, pudieran ejercer la opción de quedar exentas de la realización del ejercicio de la fase de oposición, conservando, en tal caso y por una sola vez, la puntuación obtenida en la convocatoria inmediatamente anterior.

Durante la vigencia de dicho plazo se produjo una situación de extraordinaria gravedad derivada de los incendios forestales iniciados el 22 de julio de 2026 en la Comunidad de Madrid, circunstancia que motivó la movilización intensiva de efectivos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid para las labores de extinción, coordinación operativa y atención de la emergencia. Esta situación excepcional motivó, asimismo, la adopción por el Consejo de Gobierno de medidas extraordinarias en materia de plazos administrativos, mediante Acuerdo de 29 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la ampliación general de los plazos de todos los procedimientos administrativos que sean competencia de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Entidades de su Sector Público, como consecuencia de los incendios forestales iniciados el 22 de julio de 2026 (B.O.C.M. de 30 de julio), al apreciarse la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor que afectaron al normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

Debe tenerse especialmente en cuenta que el proceso selectivo convocado por la Orden 3066/2024, de 2 de diciembre, es un proceso de promoción interna que afecta al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y que las personas potencialmente beneficiarias de la opción prevista en la base octava.1.4 de la Orden 341/2022, de 22 de febrero, pertenecen precisamente al colectivo

profesional que intervino de forma directa en las labores de extinción de los incendios y en la gestión de la emergencia producida. Por ello, concurren circunstancias excepcionales y de fuerza mayor que pudieron afectar al ejercicio efectivo, dentro del plazo establecido en la comunicación de este Tribunal para formular la correspondiente opción, de un derecho expresamente reconocido en las bases de la convocatoria de la Orden 341/2022, de 22 de febrero.

El plazo establecido en la comunicación del Tribunal fue ampliado por el Acuerdo de 29 de julio de 2026 del Consejo de Gobierno. No obstante, atendiendo a las singulares circunstancias concurrentes, cabe apreciar que dicha ampliación pudo no haber resultado suficiente para garantizar de forma efectiva el ejercicio de la opción por parte de todas las personas aspirantes potencialmente afectadas, dada su participación directa y continuada en las actuaciones de emergencia desarrolladas durante ese periodo. La especial dedicación exigida por la extinción de los incendios forestales y las necesidades operativas derivadas de la situación de emergencia pudieron seguir dificultando, incluso durante el plazo ampliado, el ejercicio de la opción reconocida en la convocatoria.

En consecuencia, este Tribunal considera que la pérdida de la posibilidad de ejercitar la opción prevista en la base octava.1.4 de la Orden 341/2022, de 22 de febrero, por no haber podido formalizarse dentro del plazo establecido en la comunicación del Tribunal, ampliado por el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, podría comprometer la efectividad de un derecho expresamente reconocido en dichas bases de convocatoria para aquellas personas aspirantes que, como consecuencia de una situación excepcional de fuerza mayor directamente vinculada al ejercicio de sus funciones públicas, no hubieran podido ejercitarlo en condiciones adecuadas.

La apertura de un nuevo plazo pretende garantizar el ejercicio efectivo de una facultad ya reconocida a las personas interesadas, evitando que circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad determinen la pérdida de dicha posibilidad.

Esta medida responde a la necesidad de garantizar los derechos de las personas interesadas en el procedimiento y de remover los obstáculos derivados de una situación excepcional de fuerza mayor, en coherencia con los principios que informan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, atendiendo al carácter extraordinario de los acontecimientos producidos, a la concurrencia de una situación de fuerza mayor, al hecho de que las personas potencialmente beneficiarias de la opción fueron precisamente integrantes del servicio público directamente implicado en la atención de la emergencia, a la posibilidad de que la ampliación acordada por el Consejo de Gobierno no hubiera resultado suficiente y a la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho reconocido en la base octava.1.4 de la Orden 341/2022, de 22 de febrero, este Tribunal considera procedente abrir, con carácter excepcional, un nuevo plazo para la formulación de dicha opción, a fin de preservar los principios de igualdad, seguridad jurídica y buena administración que deben regir el desarrollo de los procesos selectivos.

Por cuanto se ha expuesto, este Tribunal designado mediante Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 13 de abril), ha acordado abrir, con carácter excepcional, un nuevo plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, para que las personas las personas aspirantes admitidas definitivamente al presente proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo,



**Comunidad
de Madrid**

Escala y Categoría de referencia, convocado por la reseñada Orden 3066/2024, de 2 de diciembre, y que tuviesen derecho a optar por quedar exentos de la realización del ejercicio de la fase de oposición de que consta ese proceso, puedan efectuar la especificada opción, en cuyo caso conservarían la puntuación que hubieran alcanzado en el ejercicio de la convocatoria precedente (Orden 341/2022, de 22 de febrero).

El ejercicio de dicha opción deberá realizarse por medios electrónicos en los mismos términos establecidos en la comunicación publicada por el Tribunal con fecha 20 de julio de 2026.

En el supuesto de no practicarse, en el plazo y forma señalados, la mencionada opción de exención de la realización del ejercicio, se entenderá decaído el derecho a la misma.

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL

Firmado por GARCIA RODRIGUEZ MARTA

24-08-2026

a las 14:55:37 con un certificado
emitido por AC Sector Público

Dirección General de Función Pública

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo